

hacer eficiente la producción, conservando el entorno y facilitando la convivencia de las comunidades.

Que se hace necesario elevar tal dependencia a nivel de Secretaría para generar especialidad técnica en ejecución de proyectos y programas de carácter agropecuario y ambiental. Debe liderar el desarrollo agropecuario para mejorar la seguridad alimentaria, reducir los índices de desnutrición y propender por el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible "HAMBRE CERO", de igual manera debe enfocarse en la protección del ambiente con la protección de las cuencas, los nacimientos de agua, los humedales, los ríos, las reservas forestales y las especies salvajes del territorio municipal. En este sentido se ordena la supresión de la Dirección de Asistencia Técnica y Medio Ambiente – DATMA, y la creación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.

Que la propuesta de valor de la secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente se enfoca fomentar la producción agropecuaria municipal con el aumento del área sembrada, el control sanitario, fortalecimiento de los agronegocios, la creación de alianzas productivas para la comercialización, la producción en armonía con el ambiente y la protección y restauración de las zonas de importancia ambiental.

Que la Dirección de Deportes tiene como misión atender la población objeto definida y determinada, en la que se pretende brindar espacio de mejoramiento de la calidad de vida y el esparcimiento, a través del aprovechamiento del tiempo libre, basados en el buen uso de la infraestructura deportiva existente, brindando la oportunidad de la ocupación con sentido de equidad, respeto y transparencia con una adecuada y eficiente gestión, formando en el aspecto deportivo y competitivo.

Que en orden a cumplir lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", se propone elevar tal dependencia a nivel de Secretaría, de modo que se denomine Secretaría de Deportes y Recreación, teniendo como parte de su objeto la administración e inversión de los recursos provenientes de las diferentes fuentes de ingreso, ya sean asignados o gestionados para desarrollar los planes y programas que generen mejores oportunidades a la comunidad Girardoteña para la participación y disfrute en procesos deportivos, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física en general, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad de vida, conforme a las normas y reglamentación vigente.

Que la presente reforma de la planta de personal del Municipio de Girardot tiene certificación de existencia de recursos en el presupuesto general de gastos del Municipio de Girardot para la vigencia 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda el 27 de junio de 2023.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal de Girardot,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente del Municipio de Girardot, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar o ejecutar los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria -PDEA con enfoque territorial, con capacidades humanas técnico-productivas, de mercadeo y comercialización, así como las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, desarrollo empresarial, innovación, investigación y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), gestión sostenible de recursos naturales y desarrollo de habilidades para la participación de los productores en la política pública sectorial.
2. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos o políticas relacionadas con el desarrollo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, en cumplimiento con los planes de desarrollo municipal, departamental, nacional, entre otros planes que deban ser ejecutados en la jurisdicción de Girardot.
3. Elaborar las estadísticas de productividad agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera de acuerdo con los direccionamientos del nivel departamental o nacional, como también llevar el listado de productores que se dedican a dichas actividades, para prestar el servicio de asistencia técnica o de extensión agropecuaria.
4. Educar, orientar, informar y capacitar a los productores agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, en temas relacionados con las líneas de crédito vigentes, y buscar acercamientos entre los productores y las entidades financieras especializadas en el sector.
5. Promover y realizar eventos que apoyen la comercialización de la producción del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, priorizando a los pequeños y medianos productores del municipio, para que obtengan mejores precios de venta y minimicen los intermediarios, para llegar al consumidor final.
6. Determinar e identificar las especies animales y vegetales, acordes a las condiciones agroecológicas del municipio, viables para la producción de alimentos, ya sea para autoconsumo o para la venta al comercio municipal, departamental o nacional.
7. Prestar servicios de asistencia técnica o de extensión agropecuaria a los productores que determina la autoridad competente, para hacer rentable la actividad económica, mejorando así los ingresos de los campesinos y promoviendo la producción de alimentos municipal.
8. Crear vínculos mediante un documento idóneo como contratos, convenios, alianzas y/o acuerdos, con entidades de educación, de formación y/o de capacitación en el sector agropecuario, o con centros de investigación y de desarrollo tecnológico, que en general adelanten actividades de ciencia, tecnología e innovación del sector agropecuario.
9. Implementar planes, programas, proyectos o políticas relacionadas con la protección del ambiente, de las cuencas hídricas, procedimientos y prácticas para la restauración pasiva y activa de árboles de espacios públicos y zonas de importancia ambiental para el municipio de Girardot, tanto en zona rural como urbana.
10. Apoyar y acompañar en la identificación de áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para la protección ambiental y manejo de residuos sólidos en el plan de ordenamiento territorial.
11. Apoyar los programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos.

12. Participar y colaborar en la elaboración de planes ambientales y de carácter agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, que deban realizar las entidades públicas de nivel municipal, departamental, nacional o que tengan jurisdicción en Girardot.
13. Establecer los procedimientos y prácticas para los procedimientos y prácticas de restauración pasiva y activa de árboles en zona rural y urbana, las especies con las cuales reforestar y las zonas a realizar dicha actividad, de acuerdo con lo concertado con la autoridad de planeación municipal.
14. Implementar la medida correctiva de participación en programas comunitarios del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que establezca la autoridad de policía al infractor y que la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente deba efectuar.
15. Expedir el permiso de tala o poda de árboles clasificados en la categoría de elementos complementarios del espacio público urbano que sirven de adorno o decoración en jardines, separadores viales y parques, en los términos del Acuerdo 21 de 2018 de la CAR, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o complemente.
16. Presentar ante el Alcalde municipal, los proyectos de acto administrativo y de acuerdo municipal, relacionados con el sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero y de carácter ambiental para la protección de los recursos naturales, que requieran ser aprobados por la autoridad competente.
17. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas, pesqueros, ambientales y de infraestructura para la transformación de productos agropecuarios y su comercialización.
18. Resolver las solicitudes, quejas, reclamos y conceptos que le interpongan a la Secretaría, que sean relacionadas con sus funciones, en los términos que establece la ley.
19. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones e implementación de las mismas, en torno a la protección del ambiente y el desarrollo agropecuario municipal.
20. Desarrollar propuestas en el área de su desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
21. Apoyar, proponer, y adelantar acciones administrativas para mejorar el desempeño de los procesos establecidos para la Dependencia.
22. Velar por el cumplimiento de los requisitos en las decisiones administrativas propias de la competencia de su Dependencia que se le encomienden por ley u otras disposiciones del orden nacional.
23. Promover la participación y articulación de los diferentes actores económicos públicos y privados en pro del crecimiento productivo del municipio.
24. Asumir las funciones delegadas y/o asignadas a la Dirección de Asistencia Técnica y de Medio Ambiente (DATMA).
25. Las demás funciones acordes a la naturaleza de la Secretaría, que le asigne la ley u otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Girardot, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Actualizar el plan local del deporte y formular los instrumentos de planificación en materia de deportes y recreación que requiera el municipio.

2. Formular, articular, gestionar planes, programas y proyectos que permitan fomentar la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Fomentar y apoyar el deporte convencional y paralímpico.
4. Formular y gestionar proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio.
5. Coordinar, articular y cooperar con otros entes públicos y privados para el fortalecimiento de la política deportiva en el municipio.
6. Gestionar, desarrollar programas, actividades y eventos deportivos, recreativos y de actividad física en el municipio.
7. Promover el deporte la recreación y la actividad física como medios de desarrollo integral, promotores de hábitos de estilos de vida saludable, generadores de calidad de vida y bienestar general.
8. Asesorar, acompañar, coordinar, regular y apoyar los clubes deportivos.
9. Realizar el respectivo control sobre el recaudo de las tasas y contribuciones cuyo destino es el deporte.
10. Realizar los planes de acción, institucional y estratégicos de acuerdo con las directrices del nivel local, departamental y nacional.
11. Realizar seguimiento a la implementación de la política pública del deporte en el municipio.
12. Formular en plan de adquisiciones y presupuestales de acuerdo con las metas del plan de desarrollo del municipio.
13. Realizar, distribuir, ejecutar y controlar el presupuesto de los programas, proyectos meta y eventos del plan local del deporte.
14. Administrar y controlar los escenarios deportivos y recreativos.
15. Reportar la información financiera y física de las metas, programas e indicadores del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación.
16. Reportar la información estadística, presupuestal, financiera e institucional que requiera en municipio y los entes de control.
17. Planear, coordinar y controlar los procesos relacionados con el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de escenarios e infraestructura deportiva.
18. Coordinar y controlar los procesos de mantenimiento oportuno, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y adecuación de las sedes deportivas conforme a las disposiciones legales.
19. Planear, coordinar la ejecución, evaluación y control de planes programas y proyectos relacionados con las escuelas de formación deportiva.
20. Planear, coordinar gestionar la ejecución, evaluación y control de planes programas y proyectos relacionados con el fomento y promoción de actividades recreativas tales como la Ciclovía y recreo - vía, caminatas, torneos, entre otros.
21. Planear, coordinar la ejecución, evaluación y control de planes programas y proyectos relacionados con las vacaciones recreativas.
22. Planear, coordinar la ejecución, evaluación y control de planes programas y proyectos relacionados con la Recreación para personas en condición de discapacidad y población vulnerable.



23. Planear, coordinar la ejecución, evaluación y control de planes programas y proyectos relacionados con la recreación comunitaria (aeróbicos, pausas activas).
24. Coordinar la ejecución, y control de los planes, programas y procesos relacionados con la demanda de cobertura de servicios y actividades recreo deportivas.
25. Asumir las funciones delegadas y/o asignadas a la Dirección de Deportes.
26. Las demás funciones acordes a la naturaleza de la Secretaría, que le asigne la ley u otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Crear dos (2) empleos en la planta global de la alcaldía Municipal de Girardot, conforme lo establece el Decreto 785 de 2005 respecto del sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales identificados de la siguiente manera:

No.	Denominación del empleo	Código	Grado
2	SECRETARIO DE DESPACHO	020	01

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el cargo de Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente de la Alcaldía Municipal de Girardot, funciones que deberá cumplir con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los reglamentos que le señalan a la Alcaldía de Girardot y a la dependencia que lidera:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario de Despacho
Código:	020
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde Municipal
II. ÁREA FUNCIONAL	
Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, planificar, articular y coordinar las acciones relacionadas con el fomento, desarrollo productivo y competitivo del sector rural. Gestionar la implementación de políticas, planes, programas y normatividad en el sector rural y ambiental en el municipio.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la ejecución de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria -PDEA con enfoque territorial, con capacidades humanas técnico-productivas, de mercadeo y comercialización, así como las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la Asociatividad, desarrollo empresarial, innovación, investigación y uso de las Tics, gestión sostenible de recursos naturales y desarrollo de habilidades para la participación de los productores en la política pública sectorial. 2. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y políticas relacionadas con el desarrollo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, en cumplimiento con los planes de desarrollo municipal, departamental, nacional, entre otros planes que deban ser ejecutados en la jurisdicción de Girardot. 3. Elaborar las estadísticas de productividad agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera de acuerdo con los direccionamientos del nivel departamental o nacional, como también llevar el listado de productores que se dedican a dichas actividades, para prestar el servicio de asistencia técnica o de extensión agropecuaria. 	